

Tribunales Colegiados de Circuito emiten criterios respecto del procedimiento de oposición marcario

[Más información...](#)

El pasado viernes 11 de noviembre de 2022 se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación, las tesis aisladas con registro digital [2025461](#) y [2025445](#), mediante las cuales, el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito emitió su criterio respecto del oficio emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ("IMPI") al momento de resolver sobre el registro de un signo marcario que fuera objeto de oposición por un tercero.

Dichos criterios emanan de la resolución de un Amparo Directo promovido por un particular, quien se habría opuesto al registro de marca de un tercero. Previos trámites de ley, el IMPI le comunicó su decisión de otorgar el registro marcario, en contra de cuya resolución el particular inició Juicio de Nulidad. Al respecto, la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa sobreseyó el juicio al estimar que la resolución impugnada no cuenta con el carácter de definitiva.

Es así, que el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito consideró que "la resolución del procedimiento de solicitud de un registro marcario, en la que se da respuesta a una oposición, tiene el carácter de definitiva para efectos de su impugnación en el juicio contencioso administrativo federal", puesto que la tramitación del procedimiento de oposición, y del propio registro se encuentran estrechamente ligados y no pueden disociarse ni considerarse como dos procedimientos autónomos.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos

[Más información...](#)

El pasado 07 de noviembre de 2022 entró en vigor el Decreto Promulgatorio del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y la Declaración de los Estados Unidos Mexicanos. El mismo fue aprobado por la Cámara de Senadores el 16 de marzo de 2022 conforme al Decreto publicado el 5 de abril de 2022 en el Diario Oficial de la Federación con la siguiente Declaración de los Estados Unidos Mexicanos:

"Los Estados Unidos Mexicanos declara que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 11 del Tratado, opta por el derecho a una remuneración equitativa por la radiodifusión y comunicación al público de las interpretaciones o ejecuciones fijadas en fijaciones audiovisuales, sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación nacional en materia de telecomunicaciones, con relación a la obligación de los concesionarios de televisión restringida de retransmitir la señal de televisión radiodifundida."

CONTACTO

esteban.gorches@mgps.com.mx

ana.urquizo@mgps.com.mx

ricardo.gomez@mgps.com.mx

+52 (55) 52 46 34 00

Info@mgps.com.mx

www.mgps.com.mx

Paseo de los Tamarindos 90 Torre I

Piso 8, Bosques de las Lomas

C.P. 05120

Ciudad de México, México